



## **MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)**

**MAIN ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, , POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS RELATIVAS AL APOYO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO SOSTENIBLE DE BIOMASA DESTINADA AL USO EN ALIMENTOS, ASÍ COMO EN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y LOS PROCESOS INDUSTRIALES, CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA 16.6 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.**

### **1- JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.**

No se considera necesario hacer una MAIN completa y se opta por la MAIN abreviada, debido a que este proyecto de orden contiene la modificación parcial de las bases reguladoras para la ayuda correspondientes a la Medida 16, Submedida 16.6 “Apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobadas por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 28 de diciembre de 2016 (B.O.R.M. nº 1, de 3 de enero de 2017).

### **2 - OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

**2.1.- Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.**

Esta norma se propone en base al Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2014-2020, presentado por la CARM a la Comisión



Europea cuya versión definitiva fue aprobada por la Decisión de 3 de Julio de 2015 de la Comisión Europea.

## **2.2.-Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende.**

Estos estudios o informes son los que ya han servido para proponer a la Comisión Europea la aprobación del programa de desarrollo rural, entre otros, la evaluación *ex ante* y la evaluación estratégica de impacto ambiental, ambos con resultado positivo para el contenido de esta norma.

## **2.3.-Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar.**

La norma que se pretende aprobar, viene motivada por el deseo de mejorar, o incorporar a la anterior normativa, los siguientes aspectos:

- Modificación de los criterios de selección adecuados a la nueva normativa.

## **3.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO:**

### **a) Competencia de la CARM sobre la materia:**

La disposición objeto de la presente Memoria se dicta en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reconoce a la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma (art.10.1.11), y en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente (art.11.2 y 3).

### **b) Base jurídica y rango del proyecto normativo:**

#### **b.1. Base jurídica:**





En relación con la base jurídica sobre la que se asienta la disposición, está formada por las siguientes normas:

**Reglamentación comunitaria:**

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de julio de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Murcia (PDR).
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.



- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- El Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- El Reglamento de Ejecución 2016/662 de la Comisión de 28 de abril de 2016 que modifica que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación y al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor

#### Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.





- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circulares de Coordinación del FEGA, 5/2015, sobre “Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020” y la 6/2015, sobre “Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020”.

#### Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **b.2. Rango del proyecto normativo:**

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

#### **c) Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa:**



### **c.1. Contenido:**

La Orden tiene por objeto establecer, una serie de modificaciones parciales a las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la Medida 16, Submedida 16.6 “Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

### **c.2. Tramitación de la propuesta normativa:**

En la redacción del Proyecto de Orden se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, tratándose de una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento del art. 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, las asociaciones de propietarios, las organizaciones agrarias y los colegios profesionales, han participado en el proceso de elaboración, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

**d) Listado de las normas cuya vigencia queda afectada por la norma que se pretende aprobar:**

- No afecta a ninguna.

**e) Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia:**





Como ha quedado expuesto, tras la aprobación de la Orden, se convocará una línea de ayuda, que dará lugar a un procedimiento de concesión, siendo necesario dar de alta tales procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia conforme al art. 11 de la Ley 12/2014, 16 diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.

#### **4 – INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

Se mantiene el impacto económico sobre gasto corriente o de personal y el impacto presupuestario que fue expuesto en la Orden aprobatoria de las Bases Reguladoras al tratarse ésta de una modificación parcial de las mismas.

#### **5 - INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

La aprobación de la norma no tiene ningún impacto en las situaciones de desigualdad por razón de género ya que las ayudas convocadas van dirigidas tanto a personas físicas como jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que posean la titularidad de terrenos forestales o montes en régimen privado, por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género.

*Firmado electrónicamente al margen por:*

**EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL, Justo García Rodríguez**

